

Asesoría General de Gobierno

**Decreto M.- AEyMA. N° 463**  
**APRUEBASE Y ADJUDICASE LA LICITACION PUBLICA N° 03/2020 PARA LA OBRA:**  
**PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARIA - CATAMARCA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Marzo de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00803203-CATSA#MAEMA, mediante el cual el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente gestiona la Licitación Privada N° 03/2020, para ejecutar la OBRA: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARIA - CATAMARCA»; y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Privada se registró por la Ley de Obras Públicas N° 2730 y su Decreto Reglamentario N° 1697/74, Decreto Acuerdo N° 151/20, el Pliego General de Condiciones, la Ley N° 4938 de Administración Financiera y sus modificatorias, por Decreto Acuerdo N° 1154/2013, la Ley N° 5038/01 «Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño» y su Decreto Reglamentario N° 1122/01, modificado por Decreto Acuerdo N° 445/02, de acuerdo a lo reglado en su Artículo 8°.

Que a orden 02, obra Memoria Descriptiva N° IF2020-00561441-CAT-SA#MAEMA de fecha 28 de Agosto de 2020, que adjunta Memoria Descriptiva de la OBRA: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARIA - CATAMARCA»

Que a orden 03, obra Memoria Técnica N° IF-2020-00546404-CAT-SA#MAEMA de fecha 25 de Agosto de 2020, que adjunta la Memoria de Cálculo de la obra.

Que a orden 04, obra Pliego Especificaciones Técnica N° IF-2020-00546443-CAT-SA#MAEMA de fecha 25 de Agosto de 2020, que adjunta el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

Que a orden 05, obra Pliego Especificaciones Técnicas N° IF-2020-00796526-CAT-SA#MAEMA de fecha 20 de Noviembre de 2020, que adjunta el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Que a orden 06, obra Informe Gráfico N° IF-2020-00796527-CAT-SA#MAEMA de fecha 20 de Noviembre de 2020, que adjunta el Presupuesto Oficial por la sumade PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUARENTA CON 05/100 (\$ 191.920.040,05).

Que a orden 07, obra Plano N° PLANO-2020-00546442-CAT-SA#MAEMA de fecha 25 de Agosto de 2020, que adjunta los Planos de la obra.

Que a orden 08, obra Informe Externo N° IF-2020-00740668-CAT-DPA#MAEMA de fecha 30 de Octubre de 2020, de la Dirección de la Unidad Sectorial de Inversión (U.S.I.) de ese Ministerio, en el cual se informa que se ha registrado el Proyecto de Inversión en el Sistema BAPIN II, identificado con CAT 16/08/3141.

Que a orden 09, obra Resolución N° RESOL-2020-50-E-CAT-SA#MAEMA de fecha 24 de Noviembre de 2020, que adjunta Resolución S.A. N° 050 de fecha 24 de Noviembre de 2020, que aprueba la Documentación Técnica denominada: «OBRA: PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARIA - CATAMARCA»; la cual se compone de: Memoria Descriptiva, Memoria de Cálculos, Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Presupuesto y Planos, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUARENTA CON 05/100 (\$ 191.920.040,05).

Que a orden 12, obra Nota N° NO-2020-00813996-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 26 de Noviembre de 2020, que adjunta Nota de Pedido N° 258/2020 -DOCFI-2020-00813093-CAT-DPOH#MAEMA y Autorización para Gastar N° 258/2020 -DOCFI-2020-00813813-CAT-MAEMA de fecha 26 de Noviembre de 2020, para la Obra «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARIA - CATAMARCA» por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CUARENTA CON 05/100 (\$ 191.920.040,05).

Que a orden 15, obra Copia Digitalizada N° COPDI2020-00814409-CAT-MAEMA de fecha 26 de Noviembre de 2020, que adjunta el formulario de Solicitud de Gastos N° 726/20.

Que a orden 18, obra Pliego N° PLIEG-2020-00849053-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 09 de Diciembre de 2020, que adjunta el Pliego General de Condiciones de la Licitación Privada N° 03/2020 de la Obra: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARIA - CATAMARCA».

Que a orden 19, obra Pliego N° PLIEG-2020-00849067-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 09 de Diciembre de 2020, que adjunta el Pliego Particular de Condiciones de la Licitación Privada N° 03/2020.

Que a orden 20, obra Disposición Firma Ológrafa N° DI-2020-00850148-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 09 de Diciembre de 2020, que adjunta Disposición D.P.O.H. N° 120 de fecha 09 de Diciembre del 2020,

que aprueba la Documentación Administrativa y Contable de la Licitación Privada N° 03/2020 para ejecutar la Obra: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA -CATAMARCA».

Que a orden 24, obra Resolución Firma Ológrafa N° RS-2020-00863339-CAT-MAEMA de fecha 11 de Diciembre de 2020, que adjunta Resolución Ministerial A.E. y M.A. N° 2407 de fecha 10 de Diciembre de 2020, que aprueba y autoriza la Licitación Privada N° 03/2020, designa los integrantes de la Comisión Evaluadora (Apertura y Pre-Adjudicación) y fija como lugar: Dirección Provincial de Obras Hidráulicas del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente - Avenida Venezuela S/N° - C.A.P.E. (Centro Administrativo del Poder Ejecutivo) - Pabellón N° 9 - San Fernando del Valle de Catamarca, fecha 07 de Enero de 2021 a hs: 10:00, para la realización de apertura de ofertas. Que a orden 26, obra Nota N° NO-2020-00866226-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 14 de Diciembre de 2020, que adjunta Resolución Ministerial A.E. y M.A. N° 2407 de fecha 10 de Diciembre 2020, mediante la cual se crea y se designa los integrantes de la Comisión Evaluadora, a los efectos de su notificación.

Que a orden 28, obra Nota Firma Ológrafa N° NO2020-00896227-CAT-MAEMA de fecha 22 de Diciembre de 2020, que adjunta Nota presentada el 15 de Diciembre de 2020, del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, solicitando a la Directora el Boletín Oficial y Judicial la publicación del llamado a la Licitación Privada N° 03/2020.

Que a orden 29, obra Nota Firma Ológrafa N° NO2020-00896288-CAT-MAEMA de fecha 22 de Diciembre de 2020, que adjunta Nota de fecha 14 de Diciembre de 2020, dirigida al Ministro de Comunicaciones, solicitando la difusión del llamado a la Licitación Privada N° 03/2020, en los diarios de la Provincia, los días 15, 16 y 17 de Diciembre de 2020.

Que a orden 30, obra Nota Firma Ológrafa N° NO2020-00896372-CAT-MAEMA de fecha 22 de Diciembre de 2020, que adjunta notificación del llamado a Licitación Privada N° 03/2020, recepcionada el 17 de Diciembre de 2020 por el Registro de Consultoras y Contratista.

Que a orden 31, obra Providencia N° PV-2020-00896567-CAT-MAEMA de fecha 22 de Diciembre de 2020, que adjunta la difusión del llamado a la Licitación Privada 03/2020, efectuadas en el diario El Ancasti el día 16 de Diciembre de 2020 y en el diario El Esquíú, los días 16 y 17 de Diciembre de 2020.

Que a orden 33, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00013570-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Enero de 2021, que adjunta Circular N° 01/2020 de fecha 29 de Diciembre de 2020, por la que se notifica a los oferentes que en virtud de lo previsto en el Artículo 16° del Pliego de Condiciones de la Licitación de referencia, la entrega de Pliegos como lo establece el Artículo 6° del mismo, lo hará la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Agua Energía y Medio Ambiente, por lo que se expedirá una constancia de «Retiro del Pliego Particular de Condiciones» debiéndose adjuntar dicha constancia en la documentación de presentación de la propuesta. La obtención de los Pliegos se podrá realizar hasta el día 04 de Enero de 2021.

Que a orden 34, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00013644-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Enero de 2021, que adjunta Circular N° 02 de fecha 05 de Enero de 2021, por la que se notifica a los oferentes que «Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente. El Certificado emitido conforme a la Circular N° 01/2020 que materializa el «Retiro del Pliego Particular de Condiciones deberá incorporarse como requisito indispensable en el Sobre N° 1 y será causal de rechazo automático de la propuesta la omisión de dicho requisito». Asimismo, notifica que todas las empresas que hayan adquirido el Pliego conforme Artículo 6° para la Licitación Privada N° 03/2020, se les prorroga el plazo de presentación de las propuestas para el día 12 de Enero de 2021.

Que a orden 35, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00013660-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Enero de 2021, que adjunta Circular N° 03 de fecha 06 de Enero de 2021, por la que se notifica a los oferentes las «Aclaraciones Técnicas en relación al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares».

Que a orden 36, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00013671-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 08 de Enero de 2021, que adjunta Informe N° 029/2020 de fecha 29 de Diciembre de 2020, emitido por la Dirección del Registro de Consultoras y Contratista de la Provincia.

Que a orden 37, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00026610-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 14 de Enero de 2021, que adjunta el Acta de Apertura, celebrada el día 12 de Enero de 2021, en la que consta la presentación de cuatro (4) oferentes a saber: oferente N° 1: DE LA QUINTANA MARIO HUGO DEL ARQ. MARIO HUGO DE LA QUINATANA, oferente N° 2: R.E.V. CONSTRUCCIONES DE RAFAEL E. VILLAGRA - MARTÍNEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. (UNION TRANSITOIA DE EMPRESAS), oferente N° 3: ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO, oferente N° 4: HUASI CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que a orden 38/39, obran Copias Digitalizadas N° COPDI-2021-00120006-CAT-DPOH#MAEMA y N° COPDI-2021-00120063-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 23 de Febrero de 2021, que adjuntan documentación presentada por la firma DE LA QUINTANA MARIO HUGO DEL ARQ. MARIO HUGO DE LA QUINATANA en sobre N° 1 y en sobre N° 2, donde consta la propuesta, firmada y sellada por el oferente y el representante técnico, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS CON 99/100 (\$ 229.635.092,99).

Que a orden 40/41, obran Copias Digitalizadas N° COPDI-2021-00120477-CAT-DPOH#MAEMA y N° COPDI-2021-00121054-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 23 de Febrero de 2021, que adjuntan documentación presentada por la firma R.E.V. CONSTRUCCIONES DE RAFAEL E. VILLAGRA - MARTÍNEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. (UNION TRANSITOIA DE EMPRESAS) en sobre N° 1 y el sobre N° 2 sin abrir por considerarse rechazada, al no obrar agregada la Constancia del Retiro de Pliego Particular de Condiciones conforme se le notifica en Circular N° 02.

Que a orden 42/43, obran Copias Digitalizadas N° COPDI-2021-00121530-CAT-DPOH#MAEMA y N° COPDI-2021-00121649-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 23 de Febrero de 2021, que adjuntan documentación presentada por la firma ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO en sobre N° 1 y en sobre N° 2 carpeta II, con la propuesta, firmada y sellada por el proponente y representante técnico, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 38/100(\$ 222.243.406,38).

Que a orden 44/45, obran Copias Digitalizadas N° COPDI-2021-00121717-CAT-DPOH#MAEMA y N° COPDI-2021-00121784-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 23 de Febrero de 2021, que adjuntan documentación presentada por la firma HUASICONSTRUCCIONES S.R.L. en sobre N° 1 y sobre N° 2, con la propuesta, firmada y sellada por el proponente y representante técnico, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 03/100(\$ 281.983.684.03).

Que a orden 46, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00125213-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 24 de Febrero de 2021, que adjunta Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA - CATAMARCA», suscripto entre el ENTENACIONAL DE OBRAS HIDRICAS (ENOHSA) y el MINISTERIO DE AGUA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

Que a orden 47, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00125287-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 24 de Febrero de 2021, que adjunta Nota N° 284 de fecha 19 de Enero de 2021, por la que el oferente DE LAQUINTANA MARIO HUGO DEL ARQ. MARIO HUGO DE LA QUINATANA, presenta ante la Dirección de Administración de Obras Hidráulicas el Plan de Trabajos y el Anexo V - Análisis de Precios.

Que en orden 48, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00125321-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 24 de Febrero de 2021, que adjunta Nota N° 285 de fecha 19 de Enero de 2021, por la que el oferente ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO, presenta ante la Dirección de Administración de Obras Hidráulicas el Plan de Trabajos y el Anexo V - Análisis de Precios.

Que a orden 49 y 51, obran Copias Digitalizadas N° COPDI-2021-00125335-CAT-DPOH#MAEMA y N° COPDI-2021-00125373-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 24 de Febrero de 2021, que adjuntan solicitud de documentación efectuada al oferente DE LAQUINTANA MARIO HUGO DEL ARQ. MARIO HUGO DE LA QUINATANA, con fecha 15 de Enero de 2021 y Nota N° 295 de fecha 25 de Enero de 2021 mediante la cual responde dando cumplimiento a la solicitud.

Que a orden 50 y 52, obran Copia Digitalizada N° COPDI-2021-00125350-CAT-DPOH#MAEMA y N° COPDI-2021-00126478-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 24 de Febrero de 2021, que adjuntan solicitud de documentación efectuada al oferente ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO, con fecha 15 de Enero de 2021 y Nota 291 de fecha 22 de Enero de 2021 mediante la cual responde dando cumplimiento a la solicitud.

Que a orden 53 y 56, obran Copias Digitalizadas N° COPDI-2021-00126500-CAT-DPOH#MAEMA y N° COPDI-2021-00126596-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 24 de Febrero de 2021, que adjuntan Nota N° 22 de fecha 23 de Febrero de 2021 solicitando al Secretario Permanente del Consejo de Dirección del Registro de Consultoras y Contratistas de la Provincia, expida informe aclarando la situación de capacidad técnica de la empresa ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO. Motiva la consulta el hecho de que la empresa se presentó en dos licitaciones privadas: N° 03/2020 «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA - CATAMARCA», y N° 04/2020 «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS Y NEXO COLECTOR TINOGASTA - CATAMARCA», siendo adjudicada en esta última, a través del Decreto M.A.E. y M.A. N° 290 de fecha 19 de Febrero de 2021 por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 76/100 (\$ 258.731.241,76). Oportunamente la empresa manifestó tener capacidad hidráulica según sus Certificados de Capacidad expedido por el Registro de Consultores y Contratistas N° 006/2021 y N° 007/2021. Se solicita que se expida respecto si, la empresa va a poder afrontar las dos obras o se reduce la capacidad técnica de la misma. Mediante Nota N° 26 de fecha el 23 de Febrero de 2021, en respuesta a los solicitado, el Secretario Permanente del Consejo de Dirección del Registro de Consultoras y Contratistas de la Provincia, informa que se emitió el certificado de capacidad 006/2020 y 007/2020 para la Empresa ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO

IGNACIO SALADO GRECO, para ambas obras individualizadas como Licitaciones Privadas N° 03/2020y 04/2020, Expresa, que la capacidad técnica surge de los antecedentes de obra y del equipo y/o herramientas que son de propiedad de la empresa, es un indicativo del grado de cumplimiento que puede tener una empresa, que en este caso teniendo las dos obras y la distancia de una obra de otra, puede resultar insuficiente, luego de un análisis técnico más profundo realizado por un ingeniero, por más que su capacidad libre de contratación anual le alcance.

Que a orden 54/55, obran Copias Digitalizadas N° COPDI-2021-00126526-CAT-DPOH#MAEMA y N° COPDI-2021-00126569-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 24 de Febrero de 2021, que adjuntan Nota de fecha 23 de Febrero de 2021, solicitando al oferente N° 1: DELA QUINTANA MARIO HUGO DEL ARQ. MARIO HUGO DE LA QUINATANA, que aclare respecto del sub ítems 3.7.7 denominado «Obras de Descargas», incluido en el ítem denominado «Obras Civiles Complementarias» y Nota N° 23 de fecha 23 de Febrero de 2021 mediante la cual responde a la solicitud.

Que a orden 57, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00126637-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 24 de Febrero de 2021, que adjunta Dictamen de Preadjudicación de fecha 24 de Febrero de 2021, en la cual los miembros consideran que la propuesta del oferente N° 1: DE LA QUINTANA MARIO HUGO DEL ARQ. MARIO HUGO DE LA QUINATANA y del oferente N° 3: ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO, son ofertas ADMISIBLES. En tanto, consideran que la propuesta del Oferente N° 2: R.E.V. CONSTRUCCIONES DERAFAEL E. VILLAGRA - MARTÍNEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. (UNION TRANSITOIA DE EMPRESAS), se encuentra RECHAZADA por verificarse causal de rechazo automático establecida por la Circular N° 02/2020 al no presentar la constancia de «Retiro del Pliego Particular de Condiciones», en cuanto al oferente N° 4: HUASI CONSTRUCCIONES S.R.L., se encuentra fuera de los límites de Contratación ya que su monto supera el 20 % según lo indica el Artículo 23° del Pliego Particular de Condiciones, por lo que la considera DESESTIMADA. Señala, que el criterio para la presente selección se basa en los antecedentes de los oferentes, su capacidad técnica, económica, financiera de ejecución, el monto de la propuesta, los parámetros de evaluación de evaluación de las ofertas establecidos en el Pliego Particular de Condiciones y los fundados en la documentación requerida e informe del Registro de Consultores y Contratistas de Obras Públicas que fue solicitado, por el cual se consultó sobre la capacidad técnica de la empresa «ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO», ya que la misma resultó adjudicada en la Licitación Privada N° 004/2020 para la obra «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS Y NEXO COLECTOR TINOGASTA - CATAMARCA» mediante Decreto N° 290/2021. Ante ello, responde que la capacidad técnica surge de los antecedentes de obra y del equipo y/o herramientas que son de propiedad de la empresa, y el mismo es un indicativo del grado de cumplimiento que puede tener una empresa, que en este caso teniendo las dos obras y la distancia de una obra de otra, puede resultar insuficiente. En este sentido se entiende que la empresa no va a poder afrontar la ejecución de ambas obras en tiempo y forma. Por lo que concluye que «Con el objeto de dar mayor participación, y teniendo en cuenta que la mejor oferta económica no es factor determinante ni excluyente para la selección, la firma DE LA QUINTANA MARIO HUGO DEL ARQ. MARIO HUGO DE LA QUINATANA, se ajusta a los límites de Contratación cumpliendo con los requisitos formales y legales, incluyendo la totalidad de la documentación requerida en debida forma y considerando el correcto cumplimiento de las exigencias previstas y demás normativas aplicables a la Licitación Privada N° 03/20 de la Obra: «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA - CATAMARCA», aconseja: adjudicar a la empresa DE LA QUINTANA MARIO HUGO DEL ARQ. MARIO HUGO DE LA QUINATANA la totalidad de los ítems por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS CON 99/100 (\$ 229.635.092,99) por resultar esta propuesta técnicamente apta, económicamente beneficiosa y conveniente para los intereses del Estado.

Que a orden 60, obra Dictamen D.A.J. - MAEMA. N° 075 -2021 - IF-2021-00133001-CATDAJ#MAEMA de fecha 25 de Febrero de 2021, de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, manifestando que las presentes actuaciones fueron iniciadas y tramitadas bajo el régimen normativo previsto por la Ley Provincial de Obras Públicas N° 2370/1974 y su Decreto Reglamentario N° 1697/1974 y en el Decreto Acuerdo N° 151/2020. En lo que respecta a su encuadre normativo, a los fines de poder analizar su procedencia, el Art. 1° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 2730/1974 establece que: «Se considerarán obras públicas, y se someterán a las disposiciones de esta Ley todos las construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos para las obras en general que realice la Provincia con fines de interés público, por intermedio de sus dependencias centralizadas o descentralizadas, cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan»; por lo que, la contratación perseguida en autos se encuentra comprendida por el citado régimen legal. Acorde con lo establecido en el art 6° de la Ley de Obras Públicas que establece: «Antes de proceder a la licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de una obra pública, deberá estar aprobado su proyecto y presupuesto, conocimiento y especificaciones de todas las condiciones, estudios y antecedentes técnicos, legales, económicos y financieros que sean necesarios para su realización, salvo los casos de excepción que expresamente determine la legislación.» En lo que respecta a las formas y procesos de contratación, la Ley de Obras Públicas, en el Artículo 12°, establece que: «Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerlos directamente o mediante licitación privada o concurso de precios de acuerdo a las normas que establezca la legislación en los siguientes casos, debiéndose fundar cada uno, la procedencia de la excepción: a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente...». El Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 151 de fecha 15 de Enero de 2020, modificado en su artículo 2° por el art. 1° del Decreto Acuerdo N° 1760 del 30 de Septiembre de 2020, fija los límites para las distintas modalidades de contratación dentro del marco de la Ley de Obras Públicas en todo el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.

Cabe mencionar que en autos, no constan cursadas solicitudes de cotización/invitaciones a empresas del

ramo acorde el plexo normativo. En su lugar, se solicitó la publicación del llamado a Licitación Privada N° 03/2020 en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, obra Nota cursada al Ministro de Comunicaciones, solicitando la difusión del llamado a la Licitación Privada N° 03/2020, en los diarios de la Provincia, los días 15, 16 y 17 de Diciembre de 2020. Respecto a ello, cabe poner de resalto, que si bien las invitaciones fueron suplidas por la difusión del llamado a Licitación Privada N° 03/2020 en los medios referenciados, prima con tal proceder el principio jurídico de publicidad, el cual es un principio general del procedimiento administrativo, significando la posibilidad de mayor conocimiento del pedido de ofertas de la Administración, lo cual va de la mano con el principio jurídico de concurrencia. Lo referenciado anteriormente, responde a su vez a lo contemplado en el Anexo I del Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA - CATAMARCA» firmado por Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento ENOHSa y el Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente de la provincia de Catamarca donde dice «Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia». Además, la Circular N° 02 de fecha 05 de Enero de 2021, dirigida a los oferentes, comunicando que todas las empresas que hayan adquirido el Pliego conforme a su art. 6° para la Licitación Privada N° 03/2020, se les prorrogó el plazo para presentación de las propuestas para el día 12 de Enero de 2021, lo cual consideramos debió ser efectuado con las mismas formalidades que el llamado original, no obstante, tal circular fue notificada a las empresas que han adquirido el Pliego para participar de la presente contratación, según se desprende de las constancias que agregan en sus ofertas las firmas participantes de la misma. Fue celebrada la Apertura de Ofertas el día 12 de Enero de 2021, aconsejando adjudicar a la empresa DE LA QUINTANA MARIO HUGO DEL ARQ. MARIO HUGO DE LA QUINTANA la totalidad de los ítems por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS CON 99/100 (\$ 229.635.092,99) por resultar esta propuesta técnicamente apta, económicamente beneficiosa y conveniente para los intereses del Estado. Por lo expuesto considera que, es el Sr. Gobernador de la Provincia (titular del Poder Ejecutivo), autoridad competente para emitir el instrumento legal correspondiente que apruebe y adjudique la presente Licitación, a la empresa DE LA QUINTANA MARIO HUGO DEL ARQ. MARIO HUGO DE LA QUINTANA por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS CON 99/100 (\$ 229.635.092,99) y desestime las ofertas presentada por HUASI CONSTRUCCIONES S.R.L. y conste el rechazo por inadmisibles del Oferente R.E.V. CONSTRUCCIONES DE RAFAEL E. VILLAGRA - MARTÍNEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. (UNIONTRANSITOIA DE EMPRESAS).

Que a orden 66, obra Informe N° IF-2021-00138350-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 01 de Marzo de 2021, que adjunta las publicaciones en diarios referente a la Licitación Privada N° 03/20 por la obra «PLANTA DEPURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA - CATAMARCA».

Que a orden 69, obra Autorización para Gastar N° 258/20 - DOCFI-2021-00141463-CAT-MAEMA de fecha 01 de Marzo de 2021, que adjunta Autorización para Gastar - apropiación del crédito ejercicio 2020 al ejercicio 2021.

Que a orden 71, obra Convenio N° CONVE-2021-00141528-CAT-DPA#MAEMA de fecha 01 de Marzo de 2021, que adjunta el Convenio Específico de Cooperación y Financiación suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSa) y el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, para la Ejecución de la Obra.

Que a orden 73, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00142674-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 02 de Marzo de 2021, que adjunta Diligencia mediante la cual deja constancia que por un error involuntario generado en Mesa de Entradas y Salidas, de manera equívoca se ingresó a los sobres para la Licitación Privada N° 03/20, con fecha 12 de Diciembre de 2020, siendo la fecha correcta el 12 de Enero de 2021 que corresponde a la fecha de apertura de sobres para la mencionada Licitación.

Que a orden 77, toma intervención que le compete Contaduría General de la Provincia mediante Informe N° IF-2021-00153962-CAT-CGP#MHF de fecha 04 de Marzo de 2021.

Que a orden 81, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00156840-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 04 de Marzo de 2021, que adjunta Publicación en el Boletín Oficial y Judicial de fecha 22 de Diciembre de 2020.

Que a orden 82, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00157120-CAT-DPOH#MAEMA de fecha 04 de Marzo de 2021, que adjunta comprobante de pago sellado de oferta correspondiente a la empresa HUASI CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que a orden 83, obra Autorización para Gastar N° DOCFI-2021-00154910-CAT-MAEMA de fecha 04 de Marzo de 2021, que adjunta Autorización para Gastar Complementaria N° 258/20 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUARENTA CON 05/100 (\$ 191.921.040,05).

Que a orden 84, obra Nota N° NO-2021-00159684-CAT-MAEMA de fecha 05 de Marzo de 2021, que adjunta respuesta al Informe N° IF-2021-00153962-CAT-CGP#MHF - LIC. PRIV. 03/2020, efectuado por la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas - Secretaría

de Agua del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, manifestando que en relación al punto 12, es de relevancia mencionar que desde Contaduría General de la Provincia, se emitió Resolución RESOL-2020-43-E-CAT-CGP#MHF de fecha 09 de Noviembre de 2020, mediante la cual se dispone que «las contrataciones financiadas total o parcialmente con recursos provenientes de organismos nacionales o internacionales, instituciones financieras internacionales, multinacionales y/o instituciones multilaterales de crédito, que realicen las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el Artículo 2° inc. c) de la Ley 4938, deberán efectuarse conforme a las normas y procedimientos establecidos en los respectivos convenios, acuerdos, o instrumentos similares celebrados con dichos organismos e instituciones...». Esto es traído a colación ya que el Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra, suscripto entre Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, en su Anexo I, cláusula 1 establece que se adoptarán «procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.». A tales efectos, la solicitud que se le realizó a Dirección del Boletín Oficial, se hizo como complemento a la publicación en medios de comunicación, justamente para ampliar esa garantía de mayor concurrencia. Respecto a las observaciones en el Acta de Apertura, las omisiones de la Comisión de Apertura y Preadjudicación, que se advierten con respecto a la documentación de los oferentes N° 1 y 3, se resuelven en el Dictamen de Preadjudicación, que es donde se realiza un análisis más exhaustivo del contenido de las ofertas. En lo relacionado al oferente N° 4, se corroboró que en el documento obrante a orden 44, por un error involuntario al momento de digitalizar la documentación, se omitió incluir el Comprobante de Pago del Sellado de la Oferta, el cual se adjunta a orden 82. Por otro lado, no se procedió a notificar al oferente N° 4 sobre la falta de documentación ya que, al analizar su oferta, la misma no fue considerada viable. Esta situación se encuentra también expresada en el Dictamen de Preadjudicación. Además, lo observado en relación al error de la fecha en la recepción de los sobres, esta situación fue subsanada por Providencia obrante a orden 73, a fin de subsanar lo observado en los puntos 32 y 33, a orden 83 se incorporaron correcciones en la Autorización para Gastar. Con respecto al punto 35. inciso a), si bien el punto I) inc. a) Art. 79 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2.730, establece que las invitaciones correspondientes a 3 firmas del ramo deben realizarse con una anticipación mínima a 5 días a la fecha de apertura. Se reitera lo planteado en el segundo párrafo del presente informe, es decir, se tomó como premisa lo pactado en el Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra, en lo referente a garantizar la mayor concurrencia posible de oferentes, por lo que se consideró como una invitación más abierta y transparente, la publicación en los medios de comunicación, tal así que para la presente licitación, se postularon cuatro oferentes y no solo tres, lo que resulta más conveniente y amplía las posibilidades a quienes desean participar de una licitación y no son invitados, cumpliendo así con el espíritu del convenio. En lo relacionado a los incisos b) y c), no se emitió un nuevo Instrumento Legal fijando una fecha y hora de apertura distinta a la fijada mediante Resolución Ministerial A.E. y M.A. N° 2407, ya que dicha comunicación fue realizada a través Circular N° 2 de fecha 05 de Enero de 2021. La decisión de notificar a través de este documento administrativo se llevó a cabo ya que el plazo para el retiro del Pliego Particular de Condiciones expiraba el día 04 de Enero de 2021, por lo que se asumió que solo debía notificarse del cambio a las empresas que habían hecho retiro del mismo y por ende, no se hicieron publicaciones en los medios de comunicación. Se considera que el propósito de la decisión era de no perjudicar ni violar ningún derecho a los posibles oferentes ya que estuvieron en igualdad de condiciones todos los que se encontraban en carrera para postularse. Con respecto al punto 36, si bien se establece que la ausencia de la «Declaración Jurada de Identidad» es Causal de Rechazo Automático de la propuesta, la Comisión designada para la apertura de las ofertas, corroboró que no existía diferencia alguna entre la documentación incluida en los sobres y lo presentado en formato digital por la firma De la Quintana Mario Hugo, por lo que no se desestimó la oferta. Finalmente, se considera que la tarea de la Comisión de Apertura y Preadjudicación ha sido adecuada ya que solo debió realizar el análisis correcto de la documentación licitatoria y sugerir acerca de la oferta más conveniente a los intereses del estado.

Que a orden 88, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00165126-CAT-AGG de fecha 08 de Marzo de 2021, manifestando que el marco normativo se rige por las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 2.730, atento a lo normado en el Art. 1° de la misma que expresamente establece: «Se considerarán obras públicas, y se someterán a las disposiciones de la presente Ley, todos los estudios, proyectos, construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos para las obras en general que realice la Provincia con fines desinterés público, por intermedio de sus Dependencias centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, empresas estatales o mixtas por concesiones a terceros o por entidades de bien público, cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan.» y su Decreto Reglamentario N° 1697/74. El art 12 de la Ley N° 2730 dispone que todas las contrataciones que se realicen con sujeción a esa ley deberán efectuarse mediante licitación pública, estableciendo a continuación las excepciones a ese principio; así está previsto: Art. 12°: «Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerlo directamente o mediante licitación

privada o concurso de precios, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción: a) Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el Poder Ejecutivo fije anualmente...» En este sentido, el Decreto Acuerdo N° 161/2020 modificado por el Decreto Acuerdo N° 1760/2020, en su art. 2 establece: «Fíjense los límites para las distintas modalidades de contrataciones en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 2730 en todo el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial. Asimismo corresponde hacer un análisis particular sobre la oferta presentada por la firma ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO puesto que la Comisión de Preadjudicación eleva pedido de informe a la Dirección del Registro de Consultores y Contratistas dependiente del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles solicitando aclaración sobre la capacidad técnica de la firma ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO en virtud de que la mencionada firma se presentó en dos licitaciones privadas habiendo resultado adjudicataria mediante Decreto M.A.E.M.A. N° 290 de fecha 19 de febrero de 2021 para la ejecución de la obra denominada «PLANTA DE PURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS Y NEXO COLECTOR TINOGASTA - CATAMARCA» tramitada mediante Licitación Privada N° 04/2020 por un monto que asciende a la suma de Pesos Doscientos cincuenta y ocho millones setecientos treinta y un mil doscientos cuarenta y uno con 76/100 (\$ 258.731.241,76). En respuesta a ello, la Dirección del Registro de Consultores y Contratistas dependiente del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles emite informe que se encuentra incorporado a orden 56 en el cual manifiesta que: «...La capacidad técnica surge de los antecedentes de obra y del equipo y/o herramientas que son de propiedad de la empresa, es un indicativo del grado de cumplimiento que puede tener una empresa, que en este caso teniendo las dos obras y la distancia de una obra de otra, puede resultar insuficiente, luego de un análisis técnico más profundo realizado por un ingeniero, por más que su capacidad libre de contratación anual le alcance.» De lo manifestado cabe concluir que ante la falta de certeza de la capacidad técnica de la firma para ejecutar -hipotéticamente- las dos obras, resulta conveniente RECHAZAR la oferta presentada por la firma ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO en virtud de la facultad con la que cuenta la Administración, prevista en el Art. 20° de la Ley de Obras Públicas N° 2730 que expresamente establece: «La Administración podrá rechazar todas las propuestas sin que ello signifique crear derechos a favor de los proponentes, ni obligaciones a cargo de ella». Sobre el Dictamen de Preadjudicación, la Comisión de Preadjudicación concluye recomendando: «...ADJUDICAR a la firma DE LA QUINTANAMARIO HUGO DEL ARQ. MARIO HUGO DE LAQUINATANA la totalidad de los ítems... por resultar esta propuesta técnicamente apta, económicamente beneficiosa y conveniente para los intereses del Estado». Por todo lo expuesto, considera que se podrá dar continuidad al presente trámite para el dictado del acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo que adjudique la ejecución de la obra denominada: «PLANTA DE PURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA - CATAMARCA» a la firma DE LA QUINTANAMARIO HUGO DEL ARQ. MARIO HUGO DE LAQUINATANA por un monto de PESOS DOSCIENTOS NÚM. 24 - 23/03/2021 BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL Pág. 1167 VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS CON 91/100 (\$ 229.635.092,91) y un plazo de ejecución de obra de doce (12) meses contados desde la fecha del Acta de Inicio.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 inc. c) del Decreto Acuerdo N° 151/2020 y el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL VICE GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA DE CATAMARCA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébese todo lo actuado por el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente en lo referente a la Licitación Privada N° 03/2020, para la OBRA: «PLANTA DE PURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA - CATAMARCA»; cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUARENTA CON 05/100 (\$ 191.920.040,05).

ARTICULO 2°.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 03/2020, conforme lo aconsejado por la Comisión de Apertura y Preadjudicación para la OBRA: «PLANTA DE PURADORA DE EFLUENTES CLOACALES DOMICILIARIOS SANTA MARÍA - CATAMARCA», por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS CON 99/100 (\$ 229.635.092,99) IVA incluido, a la firma DE LA QUINTANA MARIO HUGO DEL ARQ. MARIO HUGO DE LAQUINATANA, en un plazo de ejecución de doce (12) meses.

ARTICULO 3°.- Rechácese la oferta presentada por la empresa R.E.V. CONSTRUCCIONES DE RAFAEL E. VILLAGRA - MARTÍNEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. (UNION TRANSITOIA DE EMPRESAS) por verificarse causal de rechazo automático establecida en la Circular N° 02/20.

ARTICULO 4°.- Rechácese la oferta presentada por la empresa ISACONS CONSTRUCCIONES DE ANTONIO IGNACIO SALADO GRECO en virtud de lo previsto en el artículo 20° de la Ley de Obras Públicas N° 2.730.

ARTICULO 5°.- Desestímese la oferta presentada por la empresa HUASI CONSTRUCCIONES S.R.L. por encontrarse fuera de los límites de contratación en dicho llamado debido a que supera el veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial

según lo previsto en el artículo 23° inc. d) del Pliego Particular de Condiciones.

ARTICULO 6°.- Facúltese al Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente a celebrar con la firma DELA QUINTANA MARIO HUGO DEL ARQ. MARIOHUGO DE LA QUINATANA, el correspondiente Contrato de Obra Pública previa constitución de la garantía requerida por Ley y, asimismo, a aprobar las modificaciones de obra y de plazos indispensables para la obra en curso de ejecución, certificaciones, aprobación y pagos de los Certificados de Obra.

ARTICULO 7°.- El gasto emergente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del presupuesto vigente.

ARTICULO 8°.- Tomen conocimiento a sus efectos:  
Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente,  
Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro oficial y Archívese.

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 02-05-2026 06:21:19

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*